

RESOLUCIÓN No. 1401 DE 2024**(06 de septiembre de 2024)**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 en la Supermanzana SMII-6 de la Urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo de la Localidad de Teusaquillo”

LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h y n del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, en concordancia con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No.0085 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO**1. Competencia y marco normativo aplicable**

Que mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución No. 0085 de 15 de enero de 2024 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* actualizó la delegación de funciones al interior de la entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

Que mediante el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 0085 de 15 de enero de 2024, se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: *“Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros(...)”.

Que así mismo, el parágrafo 2 del citado artículo 7 ibídem, dispone que la delegación incluye las demás decisiones que deban adoptarse dentro de los trámites allí señalados, así como resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa o de oficio, según sea el caso.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación*” señala que la consulta preliminar es la etapa que tiene como finalidad el análisis y la definición de la viabilidad de la solicitud para la adopción de un plan de implantación y el suministro de la información básica para su formulación por el interesado y se regirá por el siguiente trámite:

“(…)

1. *Radicación: La consulta preliminar se inicia por solicitud del interesado ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la cual debe acompañarse de los siguientes documentos:*

- a. *Plancha IGAC escala 1:2000 que contenga la localización del predio (s) sobre el que se desarrollará el uso objeto del plan de implantación.*
- b. *Un documento donde se describa el tipo de uso que se pretende implantar especificando los servicios que se prestarán y el tipo y número de usuarios.*

2, *Respuesta: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación, dará respuesta al interesado, en la cual definirá si es viable o no la aplicación del plan de implantación. En el caso de ser viable, la respuesta contendrá adicionalmente lo siguiente:*

- a. *La determinación del área de influencia sobre la cual se deberá realizar el diagnóstico que establece el artículo 6°. Del presente decreto.*
- a. *El señalamiento de los indicadores urbanísticos y arquitectónicos que debe suministrar el interesado para evaluar la funcionalidad del proyecto.*
- b. *Las afectaciones por los componentes de la estructura ecológica principal y los sistemas generales (vial, transporte, equipamientos, entre otros), definidos*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la capacidad de las redes para soportar el uso.

c. La norma del sector, acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial en lo relativo a:

- Las áreas de actividad y definición de usos.
- El tratamiento urbanístico.

a. Las recomendaciones para el desarrollo del plan de implantación (...)"

Que el numeral 1 del artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, sobre el régimen de transición de los planes de implantación dispone:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

1. Solicitudes de consulta Preliminar de Planes de Implantación. Las consultas preliminares para la formulación de planes de implantación que hayan sido expedidas antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, podrán extender su vigencia por una sola vez por un término de seis (6) meses. Durante el término de su vigencia, los titulares de la consulta preliminar podrán radicar la formulación del correspondiente Plan de Implantación, con sujeción a las disposiciones de la consulta.

Los predios que cuenten con consulta preliminar, podrán ser objeto de las licencias urbanísticas que correspondan acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. Para el efecto, los interesados deberán informar por escrito a la Secretaría Distrital de Planeación que no presentarán la formulación del plan de implantación para su respectivo registro”

(Subrayado fuera del texto original).

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2020-29291 del 9 de julio de 2020, determinó la viabilidad para la aplicación del plan de implantación para el desarrollo de los usos Dotacional de Equipamientos Colectivos, Tipo Salud, de Escala Metropolitana y Educativo tipo Educación Superior de Escala Metropolitana, para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del predio de la Calle 23 n° 66-46 de la Localidad de Teusaquillo, objeto de la consulta preliminar; señalando las condiciones generales que debía atender el interesado en la etapa de formulación de dicho plan.

Que la anterior respuesta a la consulta preliminar, fue actualizada mediante oficio 2-2021-66592 de 9 de agosto de 2021, en el cual se señaló:

“Del análisis adelantado por esta Secretaría en cabeza de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, Dirección del Taller del Espacio Público, se concluye que salvo los aspectos relacionados anteriormente los demás lineamientos y condiciones de la respuesta a la consulta preliminar expedida con oficio n.º 2-2020-29291 del 9 de julio de 2020, se encuentran vigentes, razón por la cual se actualiza el contenido de la consulta preliminar a partir de la expedición del presente oficio. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Distrital 079 de 2015, si transcurridos seis (6) meses después de la expedición del presente oficio el interesado no ha radicado la correspondiente formulación del Plan de Implantación, deberá solicitar nuevamente concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, (...)”

Que dado que la radicación de la formulación del Plan de Implantación, se realizó por parte del promotor en vigencia de la consulta preliminar es decir el 9 de febrero de 2022, mediante el Radicado No.1-2022-14089 y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021; el presente plan se adoptará en concordancia con lo establecido en la referida consulta, lo cual es el marco normativo del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los cuales se encuentran los planes de implantación.

Que el artículo 429 ibidem, estableció:

“Artículo 429. Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000)

Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, definió los planes de implantación y su objeto, así:

“ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo (...).”

Que los Planes de Implantación, en virtud de lo señalado en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, están fundamentados en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la implantación de los usos dotacionales de escala metropolitana y urbana.

Que el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – D.A.P.D, expidió la Resolución 697 del 25 de junio de 1993 “*Por la cual se expide la licencia de urbanismo al predio denominado CIUDAD SALITRE SEGUNDA ETAPA DE DESARROLLO, Sector II Supermanzana SMII-, SMII-6 Y SMII-9*” con plano urbanístico F402/3-08.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro de lo anterior la supermanzana SMII-6 hace parte del inmueble matriz consignado en el Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matrícula No. 50C-1480801 y se encuentra integrado por siete (7) Interiores

Que en el marco de esa supermanzana mediante Licencia de Construcción LC04-1-0473 del 5 de noviembre de 2004 se otorgó permiso de construcción de nueve (9) pisos y dos (2) sótanos al Interior número 5 donde se localiza la ‘Clínica Colombia’.

Que así mismo, mediante Licencia de Construcción 00101153 del 12 de diciembre de 2005 se otorgó permiso de construcción de trece (13) pisos y dos (2) sótanos al Interior número 4 donde se localiza el ‘Edificio Consultorios’.

Que mediante Resolución No. 1605 del 19 de agosto de 2009 se adoptó el Plan de Implantación para Institución de Educación Superior en la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas para los Interiores 1 y 7; sin embargo, no se ejecutaron las acciones y por lo tanto perdió su vigencia y los derechos adquiridos en el acto administrativo.

2. Exigibilidad y presentación del Plan de Implantación

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 señaló que los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispuso que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que conforme a lo anterior mediante el radicado 1-2019-83414 del 20 de diciembre de 2019 la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., fideicomitente del FIDEICOMISO REMANENTES SANITAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., así como el fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUEO LOTE 5 Y 6 cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., presentaron ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar para los usos de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar mediante el oficio 2-2020-29291 del 9 de julio de 2020, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación para los usos de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana, para para los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio ubicado en la Calle 23 No. 66 - 46, de la Localidad de Teusaquillo.

Que mediante radicado 1-2021-41985 del 24 de mayo de 2021, la arquitecta Ingrid García Gutiérrez obrando en calidad de apoderada de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., fideicomitente del FIDEICOMISO REMANENTES SANITAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., así como fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUEO LOTE 5 Y 6 cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., solicitó actualización de la consulta preliminar; solicitud que fue resuelta a través del oficio 2-2021- 66592 del 9 de agosto de 2021, mediante el cual se mantuvieron las condiciones urbanísticas generales señaladas en la Consulta Preliminar contenidas en el oficio 2- 2020-29291 del 9 de julio de 2020, y de la misma manera se precisaron aspectos de Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos, contenidas en los memorandos internos 3-2021-14290 del 22 de junio de 2021 y 3-2021-16627 del 15 de julio de 2021, respectivamente.

Que mediante el radicado 1-2022-14089 del 9 de febrero de 2022, la arquitecta Ingrid García Gutiérrez obrando en calidad de apoderada de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., fideicomitente del FIDEICOMISO REMANENTES SANITAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., así como fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUEO LOTE 5 Y 6 cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas - CSUS, para los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio ubicado en la Calle 23 No. 66 - 46, de la Localidad de Teusaquillo.

Que la solicitud de formulación del Plan de Implantación recae sobre los Interiores que a continuación se señalan:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número de Interior.	Dirección Catastral	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Uso Propuesto ¹	Titular
1	CL 23 66 - 46 IN 1 - PH	AAA0208HUWW	50C-1656370	Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud	CLÍNICA COLSANITAS S.A
2	CL 23 66 - 46 IN 2 - PH	AAA0208HUYN	50C-1656371	Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud	FIDEICOMISO REMANENTES SANITAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S. A.
3	CL 23 66 - 46 IN 3 - PH	AAA0208HUZE	50C-1656372	Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud	COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.
6	CL 23 66 46 IN 6 - PH	AAA0208HWAW	50C-1656375	Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud	FIDEICOMISO PARQUEO LOTE 5 Y 6 cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
7	CL 23 66 46 IN 7 - PH	AAA0208HUXS	50C-1656376	Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional –	COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Número de Interior.	Dirección Catastral	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Uso Propuesto ¹	Titular
				Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud	COLSANITAS S.A.

Que de acuerdo con lo expuesto por el interesado en el Documento Técnico de Soporte de la propuesta del Plan de Implantación, los Interiores identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 50C-1656373 y 50C-1656374 que corresponden a los Interiores 4 y 5 respectivamente de la Supermanzana SM-II6 de la Urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo, cuentan con las Licencias de Construcción LC 001-01153 del 12 de diciembre de 2005 y LC 04-1-0473 del 5 de noviembre de 2004, aprobadas para la construcción de los denominados 'Edificio de Consultorios' y 'Clínica Colombia', razón por la cual dichos Interiores no hacen parte de la formulación del Plan de Implantación.

Que mediante el radicado 1-2022-19462 del 22 de febrero de 2022, el gestor del trámite completó la información para el estudio del Plan de Implantación, allegando la copia de los poderes de la sociedad denominada Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. y Clínica Colsanitas S.A.

Que verificada la documentación presentada por el interesado, se identificó que la información se encontraba incompleta, en consecuencia, la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, realizó el control de radicación, mediante el oficio 2-2022-15184 del 23 de febrero de 2022 informando que debían completar la documentación a fin de iniciar el estudio y análisis del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas - CSUS.

Que mediante el radicado 1-2022-35784 del 15 de marzo de 2022, el interesado del trámite aportó la información faltante, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos para dar inicio al estudio de la solicitud.

Que mediante el oficio 2-2022-62180 del 27 de mayo de 2022 la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros de esta Secretaría, informó los requerimientos a la formulación del plan de implantación, otorgando el término

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de un (1) mes, contado desde el recibo de la comunicación, para que el solicitante diera respuesta completa, el cual fue recibido por el interesado el 31 de mayo de 2022, según consta en el sello de correspondencia del Conjunto Residencial AltaVista.

Que mediante el radicado 1-2022-75563 del 23 de junio de 2022, la arquitecta Ingrid García Gutiérrez, obrando en calidad de apoderada de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., fideicomitente del FIDEICOMISO REMANENTES SANITAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., así como fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUEO LOTE 5 Y 6 cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., solicitó prórroga de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos.

Que mediante oficio 2-2022-83207 del 30 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación otorgó un (1) mes de plazo adicional contado a partir del vencimiento del término inicial, para dar respuesta a los requerimientos.

Que con las comunicaciones 1-2022-14089 del 9 de febrero de 2022, 1-2022-19462 del 22 de febrero de 2022, 1-2022-35784 del 15 de marzo de 2022 y 1-2022-88160 de 1 agosto de 2022, fue adjuntada la propuesta de formulación con el documento técnico de soporte el cual contiene la descripción general del Plan de Implantación.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que dado que el presente Plan es formulado en virtud del régimen de transición del Decreto Distrital 555 de 2021 se verificó que el predio donde se localizan los Interiores objeto de formulación del Plan de Implantación se encuentra en la Localidad 13 Teusaquillo, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 109 Ciudad Salitre Oriental, reglamentada mediante Decreto Distrital 324 de 2004 y se encuentra ubicado en el sector Normativo 7, en Tratamiento de Consolidación y en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos.

Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 109 Ciudad Salitre Oriental		
Tratamiento Consolidación	Modalidad Sectores Urbanos Especiales	
Área de Actividad Dotacional	Zona Equipamientos Colectivos	
Sector Normativo 7	Subsector de Uso ÚNICO	Subsector Edificabilidad ÚNICO

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ver clasificación de usos Decreto Distrital 190 de 2004	Reglamentación UPZ Decreto Distrital 324 de 2004
---	--

Que una vez revisada la ficha reglamentaria “Plancha No. 1 de 2 – UPZ- 109 Ciudad Salitre Oriental -” Usos Permitidos”, el Sector Normativo 7, Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales y en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, se corroboró que el uso Dotacional – Equipamiento Colectivo se permite.

Que los usos a implantar están clasificados por el Cuadro Anexo 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, como un uso de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana y cuentan con las siguientes especificaciones:

<i>(I) DOTACIONALES</i>				
<i>1. Equipamientos Colectivos</i>				
<i>TIPO</i>	<i>DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS</i>	<i>ESCALA</i>	<i>LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES</i>	<i>CONDICIONES</i>
<i>I.1 EDUCATIVO</i>	<i>Instituciones de educación superior. (...).</i>	<i>METROPOLITANA</i>	<i>Zonas de Comercio aglomerado Zonas de Comercio cualificado Zonas de Servicios Empresariales Zonas Especiales de Servicios Zonas de equipamientos colectivos Área de Actividad Central en: Sectores A, C, F (20) Sectores L, M, K, N, O Área Urbana integral Zonas de Equipamientos Colectivos</i>	<i>(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (20) Solamente los existentes.</i>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1.3 SALUD	<p>Nivel 3. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 m2.</p>	METROPOLITANA	<p>Zonas Comercio cualificado Zonas Comercio aglomerado Zonas empresariales Zonas de equipamientos colectivos Áreas Urbanas Integrales, con frente a vías del Plan vial Arterial</p>	<p>(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.</p> <p>(12) Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.</p>
-----------	--	---------------	--	---

Que los usos dotacionales permitidos en el predio de la referencia, están contemplados en el cuadro anexo 1 “Ficha reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según área de actividad” del parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 del 27 de febrero de 2018 “Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, que cita:

“(…)

Artículo 3º.- Fichas Reglamentarias del Uso Dotacional. Con el fin de armonizar las fichas adoptadas por las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos, Movilidad y Servicios Públicos, se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes cuadros anexos:

3.1. Cuadro Anexo 1: Ficha Reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según área de actividad.

(…)

Parágrafo 1. Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. (...) (Subrayado fuera de texto)

Que para el área de actividad Dotacional con Zona Equipamientos Colectivos se permiten los usos de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana, como se señala a continuación:

Table with columns: DOTACIONALES, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS, AREA DE ACTIVIDAD, DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS, LOCALIZACION. Rows include METROPOLITANA, URBANA, ZONAL, and VECINAL with descriptions of educational institutions and student counts.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

			Equipamientos educativos. Institución Educativa.	P	
	SALUD PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD Decreto 318 de 2006 y Decreto 553 de 2012	METROPOLITANA	Clasificación de escala de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 1 del Decreto Distrital 553 de 2012.	P	Cuadro Anexo No 1 POT, Plan Maestro de Equipamientos de Salud (Decreto 318 de 2006 y Decreto 553 de 2012)
		URBANA		P	
		ZONAL		P	
		VECINAL		P	

*En los sectores y subsectores con tratamiento de consolidación urbanística, en Áreas de Actividad Residencial Neta y Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, las manzanas comunales, centros cívicos y/o comerciales y/o ejes viales de las urbanizaciones contemplados en la norma original, se entenderán como las zonas limitadas o delimitadas de comercio y servicios, de acuerdo con el artículo 341 del Decreto 190 de 2004.

Que revisada la Plancha 2 de 2 'Edificabilidad de la UPZ 109 Ciudad Salitre Oriental', se identificó que el predio donde se formula el presente Plan Implantación se encuentra en Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales con Edificabilidad única. En este sentido, el artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018, señaló que cuando la edificabilidad no se encuentre definida en el Plan Maestro, ésta será determinada por la norma del sector o subsector normativo donde se localice el predio. Así mismo, dispuso que en los casos donde no se pueda determinar la edificabilidad para los usos dotacionales, se deberá dar aplicación a las condiciones dispuestas en el citado artículo, complementadas con las disposiciones del Decreto Distrital 080 de 2016 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, así:

"(...)

La edificabilidad para los Equipamientos Colectivos, Equipamientos Deportivos y Recreativos y Servicios Urbanos Básicos, se regirá por lo establecido en los respectivos Planes Maestros, de conformidad con el numeral 1 del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. Cuando se trate de predios urbanizados, incluidas las zonas de cesión, cuya edificabilidad sea inferior a la establecida en el correspondiente Plan Maestro, la edificabilidad será la definida por el respectivo Plan Maestro.

Cuando los Planes Maestros no definan la edificabilidad para los usos dotacionales, ésta será la determinada por los instrumentos de planeamiento específicos establecidos por el POT. En caso de no haber disposición aplicable, ni instrumento exigible, las normas serán las del sector o subsector normativo donde se localiza el predio, según corresponda. Cuando no se pueda determinar la edificabilidad con las condiciones mencionadas, o se encuentre en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

sectores con tratamiento de consolidación urbanística sin ficha normativa adoptada, aplicarán las normas establecidas en el siguiente cuadro, complementadas con las disposiciones del Decreto 080 de 2016 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan:

Índice Máximo de Ocupación (sobre área útil)	0.60
Índice Máximo de Construcción (sobre área útil)	3.50
Altura Máxima Permitida	(De la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, y demás normas volumétricas)
Tipología Edificatoria	Aislada. Nota 1
Dimensión de Antejardín	Según el plano urbanístico con la norma que lo adoptó. Nota 2
<p>Nota 1. En los casos que la tipología edificatoria del sector sea continua, la edificación deberá empatar con las edificaciones colindantes para evitar la generación de culatas y, por lo tanto, el índice de ocupación será resultante.</p> <p>Nota 2. De no estar definida la dimensión del antejardín, esta será de 3,5 mts sobre vías locales y 5.0 mts sobre vías de la malla vial arterial.</p>	

(...)"

Que el artículo 13 'Criterios urbanísticos para los equipamientos de escala regional y metropolitana' del Decreto Distrital 318 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital", el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2012 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 318 de 2006 - Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital-, y se dictan otras disposiciones" señaló los criterios y requerimientos normativos que se tendrán en cuenta para los equipamientos de escala metropolitana, así:

"(...)

a. Definiciones para equipamientos en salud de escala regional y/o metropolitana

REGIONAL Y/O METROPOLITANA	DEFINICIONES
	Equipamientos de salud que presta servicios más allá de los límites del Distrito Capital.
	Equipamientos ubicados en los municipios de interdependencia con el Distrito Capital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<i>Equipamientos del sector salud que involucra los servicios de más alto nivel de complejidad para la población residente de Bogotá, y para la no residente cuya demanda no es satisfecha por sus municipios de origen.</i>
	<i>Se incluye en la escala metropolitana, equipamientos que prestan servicio de salud a los municipios aledaños, dada su relación geográfica y funcional de conexión directa con la Sabana de Bogotá.</i>
	<i>Equipamientos que prestan servicios de alta complejidad, ubicados en centralidades de carácter regional.</i>
	<i>Equipamientos que prestan servicios de mediana complejidad.</i>

(...)

PARÁGRAFO: El uso podrá ser permitido en predios con frente a Corredores de Movilidad Local - CML y/o Vías de la Malla Vial Arterial Principal y Complementaria, aun cuando el perfil de dichas vías no haya sido adecuado al proyecto vial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que esté localizado en UPZs Tipo 1 de Mejoramiento Integral.*
- 2. Que la Secretaría Distrital de Salud emita concepto sobre la necesidad del servicio en términos de déficit de equipamientos de salud de escala metropolitana o regional en la zona donde se localiza. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Que el artículo 12A del Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, adoptado mediante Decreto Distrital 318 de 2006, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 553 de 2012, establece:

"(...)Artículo 12A. Criterios para la definición de escala de planeamiento de un equipamiento en salud. La escala de los equipamientos de salud en el Distrito Capital, se determinará a partir de la aplicación de la metodología contenida en el siguiente Cuadro de escalas, que involucra la combinación de variables sectoriales y urbanísticas básicas para la establecer las condiciones y escala del equipamiento de salud: (...)"

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	VARIABLE	RANGOS	PUNTAJE	% DE PONDERACIÓN	PUNTOS
CRITERIOS URBANÍSTICOS	GRADO DE ACCESIBILIDAD	VÍA DE SUPERIOR JERARQUÍA SOBRE LA CUAL SE LOCALIZA EL PREDIO	V0 - V1 - V2 - V3	100	20	20,0
			V4 - V5 - V6	75		
			V7 - V8 - V9	50		
	TAMAÑO DEL EQUIPAMIENTO	ÁREA DEL LOTE	> 15000 m2	100	10	10,0

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CRITERIOS SECTORIALES	O		> 5000 hasta 15000 m2	75	10	10,0	
			> 1000 hasta 5000 m2	50			
			De 0 hasta 1000 m2	25			
		ÁREA CONSTRUIDA	> 5000 m2	100			
		> 2000 hasta 5000 m2	75				
		> 1000 hasta 2000 m2	50				
	CRITERIOS SECTORIALES	CAPACIDAD INSTALADA	NÚMERO DE CAMAS Y/O CONSULTORIOS	De 0 hasta 1000 m2	25	20	20,0
				> 200 Un.	100		
				>100 hasta 200 Un	75		
				>40 hasta 100 Un.	50		
COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS		NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS	De 0 hasta 40 Un.	25	20	20,0	
			ALTA	100			
			MEDIA	75			
SERVICIOS QUE PRESTAN EL EQUIPAMIENTO		TIPO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL EQUIPAMIENTO	BAJA	50	20	20,0	
			URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, AMBULATORIOS Y QUIRÚRGICOS	100			
			Incluye tres de los siguientes servicios: URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, AMBULATORIOS Y QUIRÚRGICOS.	75			
	AMBULATORIOS NO QUIRÚRGICOS		50				
			OTRAS COMBINACIONES MENORES	25			
Total, puntos para establecer la escala del equipamiento						100,0	

Que una vez hecho el ejercicio de ponderación para la determinación de la escala del uso Dotacional Equipamiento Colectivo de Salud, se corroboró que es de escala metropolitana, conforme al puntaje de ponderación de escala señalado en el artículo 12 B del Decreto Distrital 318 de 2006, adicionado por el artículo 2 del Decreto Distrital 553 de 2012. Es así que, mediante el oficio 2024-EE-16223 del 31 de enero de 2024 la Secretaría Distrital de Salud reitera que el uso Dotacional Equipamientos Colectivo de Salud es de escala metropolitana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Que a la fecha de la radicación del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS, el Plan Maestro para Institución de Educación Superior no se encontraba adoptado.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, asumieron el estudio de la formulación del presente Plan de Implantación, a través de los siguientes pronunciamientos:

Table with 4 columns: Radicación, Fecha, Remite, Asunto. It lists five administrative processes with their respective dates and the entities involved in the review of the implementation plan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Radicación	Fecha	Remite	Asunto
3-2022-28857	06/9/20 22	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance a la solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas a la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y la entonces Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2022-30029	14/9/20 22	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Ampliación a la solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas de la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2022-30651	20/9/20 22	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta al alcance a la solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas de la entonces Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2022-31653	29/9/20 22	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta al alcance a la solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas de la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2022-35901	28/10/2 022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta componente de servicios públicos a la solicitud de concepto técnico con relación a la respuesta de los requerimientos del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas de la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 0085 de 15 de enero de 2024 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, deberán contar con previo análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizado por parte de la Subdirección de Planes Maestros.

Que la Subdirección de Planes Maestros, teniendo en cuenta los antecedentes antes mencionados procede a realizar el análisis previo y proyección del presente acto administrativo, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, de conformidad con la Resolución No. 0085 de 15 de enero de 2024.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019 con prórroga de vigencia SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, emitió concepto técnico favorable del Estudio de Tránsito condicionado al cumplimiento del Acta de Compromiso en la que se precisan las determinantes y las acciones que le corresponde desarrollar al gestor del Plan, para mitigar los impactos negativos en aspectos de movilidad señalización, infraestructura vial a prever, accesibilidad y garantizar las condiciones de operación establecidas en el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito y en el acta de compromisos, para el Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS, del cual se radicó una copia a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio 1-2022-14089 del 9 febrero de 2022.

Que la Urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo, cuenta con el Plano Urbanístico F402/3-08 (Resolución 697 del 25/06/1993) en donde se encuentran identificadas las zonas de cesión gratuita al Distrito Capital RUPI 2336-9 Zonas Viales - Área de Control Ambiental o Aislamiento - (protección Ambiental). y RUPI 2336-14 Zonas Viales - Vías Vehiculares - Vía Vehicular Calle 22 B (hoy Calle 23).

Que una vez consultado el mapa digital del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y el Sistema de Información Geográfico de la Defensoría del Espacio Público -SIGDEP, la Urbanización “*CIUDAD SALITRE II ETAPA DE DESARROLLO, SUPERMANZANAS SMII-3, SMII-6 Y SMII-9 DEL SECTOR II*”, se encuentra incorporada en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital con el RUPI 2336, y corresponde a un urbanismo legal constituido por 16 predios de uso público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que los predios objeto de la solicitud, identificados con los RUPI's 2336-9 y 2336-14 se encuentran incorporados en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital. De acuerdo con lo anterior, los RUPI's son bienes cuya destinación es pública, los cuales fueron entregados material y jurídicamente al Distrito Capital, y tienen el uso de zonas viales - control ambiental y vía vehicular, respectivamente.

Que mediante el oficio 2-2022-101541 del 2 agosto de 2022 la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó al Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público – DADEP la anuencia para la intervención de los RUPI's 2336-9 y 2336-14, generando así un cambio de destino de uso de la cesión pública de control ambiental a calzada de servicio.

Que mediante el radicado 1-2022-94146 del 17 agosto de 2022 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, remitió a la SDP el comunicado 20222000118821 del 9 de agosto de 2022, informado que no es viable emitir la anuencia para “*cambio de destino de uso de la cesión público de control ambiental a calzada de servicio*” en la formulación del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS.

Que mediante oficio 2-2022-125855 del 6 de septiembre de 2022 la entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó a la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el sistema ORFEO con radicado 20226120258422 la revisión de la nueva propuesta de calzada de servicio entre la Carrera 66 y Calle 23 del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS.

Que con radicado 1-2022-105854 de 14 de septiembre de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad remitió a la Secretaría Distrital de Planeación el oficio SDM-SI-202222408466791 del 13 de septiembre de 2022, informando que “*(...) se recomienda que el promotor del proyecto replantee la propuesta de la calzada de servicio, de tal manera que se garantice el cumplimiento al POT, se respeten las áreas destinadas otros usos (Antejardín, Control ambiental, entre otros) y el ancho de la calzada debe garantizar como mínimo lo aprobado inicialmente. Para esto, se solicita el análisis de la geometría para dicha propuesta con el vehículo más crítico que ingresa y sale armonizado con las vías aledañas al proyecto (...)*”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el oficio 2-2023-07209 de 19 de enero de 2023, la Subdirección de Planes Maestros solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad el estado de avance de la actualización del Estudio de Tránsito SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019 con prórroga de vigencia SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, respecto a la nueva propuesta de la calzada de servicio del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas - CSUS.

Que con radicado 1-2023-07779 de 27 enero de 2023, la Subdirección de infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad remitió a la Secretaría Distrital Planeación el oficio SDM-SI-202322401144581, informando que “(...) Revisada la base de datos de Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios radicados ante esta Subdirección, a la fecha no se cuenta con trámite vigente para la actualización o modificación del Estudio de Tránsito del PI Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas aprobado mediante SDM-SI-272295-19

Sin embargo, se indica que para el 03 de febrero de 2023 se tiene programada una mesa de trabajo con el Consultor del PI, en aras de socializar la propuesta o alternativa para la modificación de la acción de mitigación sobre la Carrera 66 entre calle 23 y Av. La Esperanza.

En este sentido, en mesa de trabajo programado saldrá alguna directriz por parte de la subdirección de infraestructura para continuar con el trámite correspondiente en cuanto a la situación que se presenta con lo aprobado en el estudio de tránsito del PI Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas (...)”

Que mediante el oficio 2-2023-35280 del 5 abril de 2023, la Subdirección de Planes Maestros suspendió los términos de respuesta del trámite, hasta tanto se contará con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad, sobre la aprobación a la actualización del Estudio de Tránsito del Plan de Implantación, en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-SI-202322404334081 del 5 de mayo de 2023, realizó las observaciones del análisis complementario del Estudio de Tránsito a la nueva operación vehicular de accesos de servicio sobre la Carrera 66 del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS; oficio del cual se allegó copia a esta Secretaría con radicado 1-2023-38516 del 9 de mayo de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el oficio SDM-SI-202322418403591 del 27 de diciembre de 2023, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, aprobó la actualización del Estudio de Tránsito del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS, con una vigencia de 1 año contado a partir de su expedición. Información allegada a esta Secretaría a través del oficio 1-2023-89548 de 29 de diciembre de 2023.

Que a partir del oficio 2023-89548 de 29 de diciembre de 2023, esta Secretaría reactivó el estudio de la propuesta de formulación del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS .

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dio viabilidad ambiental y emitió las determinantes ambientales a tener en cuenta en el presente plan de Implantación, a través del oficio 2018EE214116 del 12 septiembre de 2018.

Que el anterior concepto ambiental favorable, fue actualizado en relación a su vigencia y determinantes ambientales a través de los oficios 2022EE17049 del 1 de febrero de 2022 y 2023EE94627 del 28 abril de 2023, este último con una vigencia de 12 meses contados a partir de la radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación, lo cual ocurrió el 3 de mayo de 2023 a través del oficio 1-2023-36571.

Que mediante el oficio 2-2024-30773 del 21 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, la prórroga del concepto ambiental 2023EE94627 del 28 de abril de 2023.

Que con el oficio 2-2024-35955 de 14 de junio de 2024, la Subdirección de Planes Maestros suspendió los términos de respuesta del trámite, hasta tanto se contará con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre la prórroga de la vigencia del concepto ambiental del Plan de Implantación, en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Que mediante el oficio 2024EE140108 del 4 de julio de 2024, la Secretaría Distrital de Ambiente, informó que el concepto ambiental 2023EE94627 del 28 abril de 2023, fue actualizado en relación a su vigencia y determinantes ambientales a través del oficio 2024EE14321 de 18 de enero de 2024. Información allegada a esta Secretaría el 6 de julio de 2024 a través del oficio 1-2024-35940.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que a partir del oficio 1-2024-35940 de 6 de julio 2024, esta Secretaría reactivó el estudio de la propuesta de formulación del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS.

Que con radicado 1-2023-56980 del 12 de julio de 2023, la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., fideicomitente del FIDEICOMISO REMANENTES SANITAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., así como el fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUEO LOTE 5 Y 6, cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., revocaron el poder especial conferido a la arquitecta Ingrid María García Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía 51.831.574 en lo relacionado con el trámite y gestión del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas - CSUS. Así mismo, le otorgaron poder especial, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a la abogada Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz, identificada con cédula de ciudadanía 20.865.803 y al arquitecto Nicolas Restrepo Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 79.870.205.

Que con el oficio 1-2023-89276 del 27 de diciembre de 2023 el interesado dio un alcance a la propuesta de implantación, cumpliendo así con la totalidad de los requerimientos realizados mediante oficio 2-2022-62180 del 27 de mayo de 2022 y armonizando la propuesta presentada con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Estudio de Tránsito del Plan de Implantación.

Que luego del estudio y análisis normativo correspondiente realizado por la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, se encontró que el plan de implantación es urbanísticamente viable, toda vez que contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Generación, ejecución y adecuación de Áreas Privadas Afectas al Uso Público - APAUP para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto sobre el espacio público del entorno inmediato (vía interna, andén, antejardín y plazoleta), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad al uso propuesto a implantar.
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la normativa pertinente y lo aprobado en el Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del Dotacional Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana.
- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial intermedia dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a lo aprobado en el Estudio de Tránsito.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

Que la Subdirección de Planes Maestros de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN CIUDAD SANITARIA UNIVERSITARIA SANITAS – CSUS DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO*”, con fecha del 10 enero de 2024, en el cual una vez comparada la norma específica original de la urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo adoptada por la Resolución No. 229 de 1993 “*Por la cual se reglamenta el sector II y III del Proyecto Ciudad Salitre*”, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital con la definida en el presente Plan de Implantación, se determinó que SÍ se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo y NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término comprendido entre el 21

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

al 28 de agosto de 2024, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico del Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo mediante memorando 3-2024-30540 del 30 de agosto de 2024.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidos en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, procede a adoptar el Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas– CSUS propuesto para los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n° 66-46 de la Localidad de Teusaquillo, para un equipamiento Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana así:

Número del Interior.	Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
1	CL 23 66 - 46 IN 1 - PH	AAA0208HUWW	50C-1656370
2	CL 23 66 - 46 IN 2 - PH	AAA0208HUYN	50C-1656371
3	CL 23 66 - 46 IN 3 - PH	AAA0208HUZE	50C-1656372
6	CL 23 66 46 IN 6 - PH	AAA0208HWAW	50C-1656375
7	CL 23 66 46 IN 7 - PH	AAA0208HUXS	50C-1656376

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. Para los Interiores 4 y 5 se mantendrán las condiciones establecidas en los actos administrativos aprobados y/o modificados bajo las Licencias de Construcción LC-04-1-0473 del 5 de noviembre de 2004 ‘Clínica Colombia’ y LC-00101153 del 12 de diciembre de 2005 ‘Edificio Consultorios’.

Artículo 2. Plano, cuadro de áreas y soportes. Hace parte integral de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas” que contiene la propuesta general y localización, esquema indicativo de deslinde, esquema indicativo áreas de mitigación y accesos, los perfiles viales indicativos y el cuadro general de áreas que se transcribe a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
Descripción	%	Total, m2
Área Útil SMII 6	100	18.614,81
Área desarrollada con Licencias de construcción (Int 4 y 5)	30,67	5.709,40
Áreas por desarrollar en el Plan de implantación (Int 1, 2, 3, 6, 7 y áreas comunes)	69,33	12.905,41
Índice de Ocupación máximo (IO) (Dotacional de Salud y Educación - Escala Metropolitana)	0,6 Sobre el área de los Interiores 1, 2, 3, 6, 7 y áreas comunes	7.743,25
Índice de Construcción máximo (IC) (Dotacional de Salud y Educación - Escala Metropolitana)	3,5 Sobre el área de los Interiores 1, 2, 3, 6, 7 y áreas comunes	45.168,94
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USOS PÚBLICO - APAUP		
Descripción	%	Área propuesta m2
Área privada afecta al uso público - Plazoleta 1	59,84	1.306,21
Área privada afecta al uso público - Plazoleta 2	12,11	264,23
Área privada afecta al uso público - Plazoleta 3	28,05	612,24
Total	100	2.182,68
PEATONES DÍA TÍPICO HORA DE MÁXIMA DEMANDA (DEMANDA ACTUAL + PLAN DE IMPLANTACIÓN)		
Hora	13:45	14:45

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Peatones	ENTRADA	968	SALIDA	1.146
Total	2.114			
Factor de usuario	2.114 * 0,90 = 1.902,60	Área mínima m2 1.902,60	Área propuesta m2 2.182,68	

Parágrafo 1. El “*CUADRO GENERAL DE ÁREAS*” del presente artículo se elaboró de acuerdo con el área útil establecida en el Plano Urbanístico F 402/3-08 de la Urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo de la supermanzana SMII-6 aprobado por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD; mediante Resolución 697 del 25 de junio de 1993, por lo tanto, podrá ser objeto de ajuste como consecuencia de posteriores precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al Curador Urbano de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los señalamientos que contiene el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, trazados viales, paramentos y accesos son indicativos, y aprueban las condiciones urbanísticas para la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el Curador Urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 3. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del presente trámite, la documentación aportada por el solicitante, así como el Estudio de Tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019, el cual tiene prórroga de vigencia con oficio SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, actualizado con el oficio SDM-SI-202322418403591 del 27 de diciembre de 2023 -radicado SDP 1-2023-89548 del 29 de diciembre de 2023-; el Concepto Ambiental aprobado por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio 2018EE214116 del 12 septiembre de 2018, el cual tiene prórroga de vigencia otorgada mediante los oficios 2022EE17049 del 1 de febrero de 2022, 2023EE94627 del 28 abril de 2023 y 2024EE14321 del 18 enero de 2024 con radicado SDP 1-2024-35940 del 6 de julio de 2024; el “*Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores de la participación en plusvalía del Plan de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 en la Supermanzana SM-II6 Urbanización Ciudad Salitre de la Localidad de Teusaquillo”, con fecha del 10 de enero de 2024; asimismo, el Certificado de Cumplimiento Funcional expedido por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud con oficio 2021EE19034 del 17 de febrero de 2021 para el Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas y el Estudio de Oferta y Demanda aprobado por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud con oficio 2021EE27813 del 08 de marzo de 2021, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del plan de implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas para los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio con nomenclatura urbana Calle 23 n° 66-46 de la Localidad de Teusaquillo, identificados en el artículo 1 de la presente resolución, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados en el entorno urbano del equipamiento Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana, el cual corresponde a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de Áreas Privadas Afectas al Uso Público - APAUP, servicios de apoyo y el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

Parágrafo. Es responsabilidad del titular del presente acto administrativo acatar y cumplir con la totalidad de requerimientos y normas de entidades distritales y nacionales, que se deriven de la presente resolución.

Artículo 4. Régimen de Usos. Para los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del presente Plan de Implantación ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 23 n° 66-46 de la Localidad de Teusaquillo, se permiten los siguientes usos:

Table with 4 columns: USO, TIPO, ESCALA, CATEGORÍA. Row 1: Dotacional Equipamiento Colectivo, Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo., Metropolitan a, Principal. Row 2: Dotacional Equipamiento Colectivo Salud.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo. Los usos complementarios permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del equipamiento Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana, previstos para el Área de Actividad Dotacional en Zona de Equipamientos Colectivos del Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 5. Normas Urbanísticas Aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los Interiores 1, 2, 3, 6 y 7 en la Supermanzana SM-II6 de la Urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo, así:

Índice máximo de ocupación	0.6 Calculado sobre el área de los Interiores 1, 2, 3, 6, 7 y áreas comunes
Índice máximo de construcción	3.5 Calculado sobre el área de los Interiores 1, 2, 3, 6, 7 y áreas comunes
Altura máxima permitida	La altura máxima en pisos será la resultante de la correcta aplicación de los índices máximos de ocupación y construcción y la altura de (60 mts) aprobada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - UAEAC bajo referencia 4109085-2018023298 del 30 de mayo de 2018.
Antejardines	5.00 metros La dimensión del antejardín se mantiene a lo establecido en el Plano Urbanístico F402/3-08 de la urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo para la supermanzana SMII-6 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – D.A.P.D. El área de antejardín deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004. En caso que se planteen nuevas edificaciones cuya fachada tenga frente sobre el antejardín, se deberá garantizar la continuidad del espacio público circundante (andenes), de conformidad con el Decreto Distrital 263 de 2023 <i>“Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.</i> El área de antejardín no puede ser utilizada como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación, en cuyo caso deberá ser continuo, sin obstáculos, ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el adén.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aislamiento entre edificaciones	Tipología Aislada El aislamiento entre edificaciones debe ser de media (1/2) vez la altura de la construcción más alta con un mínimo de ocho (8.00) metros contabilizados a partir del primer piso.																
Voladizo	De acuerdo con las disposiciones del artículo 11 del Decreto Distrital 080 de 2016.																
Cerramiento	No se permite el cerramiento del área de antejardín que está conexas a las Áreas Privadas Afectas al Uso Público - APAUP, que son para el recibo de los usuarios que ingresan peatonalmente al dotacional.																
Sótano	Se permite cumpliendo con los lineamientos del artículo 9 del Decreto Distrital 080 de 2016.																
Semisótano	Se permite cumpliendo con los lineamientos del artículo 9 del Decreto Distrital 080 de 2016.																
Malla vial	El trazado y sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Implantación deberá prever las siguientes características: <table border="1" data-bbox="511 909 1409 1673"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho Mínimo (mts)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Congreso Eucarístico (Av. Carrera 68)</td> <td>Vía arterial tipo V-2</td> <td>45</td> <td>Las obras aprobadas están armonizadas con las acciones de mitigación viabilizadas en el Contrato IDU 1345 de 2017 "Factibilidad, estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios".</td> </tr> <tr> <td>Avenida de la Esperanza (Av. Calle 24)</td> <td>Vía arterial tipo V-2</td> <td>51</td> <td>Estudios, diseños, interventoría y construcción de la totalidad de la prolongación de la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23 quedando el sentido de circulación de la Calle 22 A entre Av. Carrera 68 y Carrera 66 de W-E y la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23 de S-N.</td> </tr> <tr> <td>AV. FF.CC. del Norte (Carrera 66)</td> <td>Vía arterial tipo V-8</td> <td>11</td> <td>Entre Calles 24 y 22A la sección vial proyectada deberá tener en cuenta la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho Mínimo (mts)	Observación	Avenida Congreso Eucarístico (Av. Carrera 68)	Vía arterial tipo V-2	45	Las obras aprobadas están armonizadas con las acciones de mitigación viabilizadas en el Contrato IDU 1345 de 2017 "Factibilidad, estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios".	Avenida de la Esperanza (Av. Calle 24)	Vía arterial tipo V-2	51	Estudios, diseños, interventoría y construcción de la totalidad de la prolongación de la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23 quedando el sentido de circulación de la Calle 22 A entre Av. Carrera 68 y Carrera 66 de W-E y la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23 de S-N.	AV. FF.CC. del Norte (Carrera 66)	Vía arterial tipo V-8	11	Entre Calles 24 y 22A la sección vial proyectada deberá tener en cuenta la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia
Vía	Tipo	Ancho Mínimo (mts)	Observación														
Avenida Congreso Eucarístico (Av. Carrera 68)	Vía arterial tipo V-2	45	Las obras aprobadas están armonizadas con las acciones de mitigación viabilizadas en el Contrato IDU 1345 de 2017 "Factibilidad, estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios".														
Avenida de la Esperanza (Av. Calle 24)	Vía arterial tipo V-2	51	Estudios, diseños, interventoría y construcción de la totalidad de la prolongación de la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23 quedando el sentido de circulación de la Calle 22 A entre Av. Carrera 68 y Carrera 66 de W-E y la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23 de S-N.														
AV. FF.CC. del Norte (Carrera 66)	Vía arterial tipo V-8	11	Entre Calles 24 y 22A la sección vial proyectada deberá tener en cuenta la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia														

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

				no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea (Ley 769 de 2002), y manteniendo la franja de protección ambiental PA- 204 al costado sur de la Carrera 66 según plano urbanístico F402/3-08.
	Calle 23	Vía arterial tipo V-8	13	Sobre la calzada actual de la Calle 23 se identifican bahías de estacionamiento las cuales no están aprobadas en el urbanismo, las mismas podrán ser eliminadas en el desarrollo del plan de implantación teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 237 de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para cualquier consulta de las secciones viales, tener en cuenta lo señalado en el Plano Urbanístico F402/3-08 de la Urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo para la supermanzana SMII-6 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – D.A.P.D., mediante Resolución 697 del 25 de junio de 1993.

Conforme a la aprobación del Estudio de Tránsito mediante oficio SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019, el cual tiene prórroga de vigencia con oficio SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, actualizado con el oficio SDM-SI-202322418403591 del 27 de diciembre de 2023, se debe proveer en el desarrollo de las tres (3) fases del Plan de Implantación los siguientes números de parqueaderos.

TIPO ESTACIONAMIENTO	EDIFICIOS CONSOLIDADOS	PLAN DE IMPLANTACIÓN - CSUS		TOTAL
		FASE 1	FASES 2 Y 3	
Vehículos privados y visitantes	537	206	279	1.022
Vehículos para personas con movilidad reducida	3	10	5	18
Ambulancias	4	8	-	12
Carro fúnebre	-	1	-	1
Carro CTI	-	1	-	1
Taxis	-	13	-	13
Bicicletas	20	70	122	212
Motocicletas	165	82	13	260
Cargue y Descargue	-	7	-	7

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000. La maniobra de los vehículos deberá realizarse dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



	<p>En caso que se prevean menos cupos de estacionamientos a los calculados según cuotas de estacionamientos, la diferencia en los cupos de estacionamientos privados y de visitantes requeridos según el cuadro anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los previstos en los predios, deberá ser compensada mediante pago compensatorio según lo establecido en el Decreto Distrital 323 de 2004, modificado por el Decreto Distrital 603 de 2016, y el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Distrital 120 de 2018.</p> <p>Los cupos para estacionamientos de bicicletas se deberán localizar dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.</p> <p>Para garantizar que el uso de equipamiento Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana y Dotacional Equipamiento Colectivo Salud de escala metropolitana no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero se deben localizar al interior del predio en sótano 1, a una distancia de 56 mts. del paramento del edificio según lo señalado en el Documento Técnico de Soporte del Estudio de Tránsito.</p> <p>Los cupos de estacionamientos para visitantes, motos y bicicletas no deben ocupar áreas de espacio público, plazoleta de acceso y bahías.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.</p>
<p>Accesibilidad Peatonal</p>	<p>De acuerdo con el Estudio de Tránsito, el Documento Técnico de Soporte y conforme al oficio SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019, el cual tiene prórroga de vigencia con oficio SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, actualizado con el oficio 202322418403591 del 27 de diciembre de 2023, el Plan de Implantación contará con tres (3) accesos peatonales independientes a través de áreas privadas afectas al uso público planteadas como área de mitigación de impactos para aglomeración de peatones localizada al interior del predio, en la planta libre del primer piso y señalada como 'Plazoleta', cuya distribución se dará internamente e independiente a cada edificio.</p> <p style="text-align: center;">Acceso 1: (Plazoleta 1) Avenida Congreso Eucarístico (Av. Carrera 68) Acceso 2: (Plazoleta 2) Calle 23 Acceso 3: (Plazoleta 3) Carrera 66</p> <p>El acceso peatonal deberá garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", el Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997", la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

	<p><i>medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al artículo 2.2.3.4.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.</i></p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en el Manual del Espacio Público, Decreto Distrital 263 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>Se deberá verificar por parte del Curador Urbano que las áreas propuestas como área de mitigación de impactos cumplan con los parámetros establecidos por la SDP para las mismas.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas”.</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>De acuerdo con el Estudio de Tránsito, el Documento Técnico de Soporte y conforme al oficio SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019, el cual tiene prórroga de vigencia con oficio SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, actualizado con el oficio 202322418403591 del 27 de diciembre de 2023, los ingresos y salidas vehiculares se disponen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">● Acceso vehicular de visitantes y privados para los flujos provenientes del norte, oriente y occidente a través del acceso ubicado sobre la Carrera 66 ingresando por la calzada de servicio interno.● Salida vehicular de visitantes y privados para los flujos provenientes del norte, oriente y occidente por la Calle 23.● Acceso y salida vehicular de visitantes y privados para los flujos provenientes del sur sobre la Av. Carrera 68, se realizará a través de la Calle 22 A, continuando por la Carrera 66, para luego tomar la Calle 23 al occidente e ingresar al parqueadero.● Acceso y salida de vehículos de urgencias por la Carrera 66.● Acceso y salida para vehículos de carga y descarga por la Carrera 66.● Acceso para los vehículos de servicios y proveedores por la Carrera 66.● Salida para los vehículos de servicios y proveedores por la Calle 23. <p>La calzada de servicio interno contará con un carril entre el acceso de la Carrera 66 hasta la Calle 23, donde se amplía a dos carriles con zona para el ascenso y descenso de pasajeros frente al edificio A – Clínica Nueva, la cual tendrá capacidad para el parqueo temporal de tres vehículos (taxis o particulares) y las dimensiones serán las establecidas</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en el Estudio de Tránsito actualizado con el oficio 202322418403591 del 27 de diciembre de 2023.

Los accesos y salidas vehiculares deberán cumplir con lo establecido en el artículo 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Manual del Espacio Público adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023.

La localización del acceso vehicular se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas”.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo.

El cumplimiento de los compromisos no exime al propietario de mitigar cualquier impacto de tipo ambiental o urbanístico que se genere adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo. El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son los siguientes:

6.1. Disponibilidad de servicios públicos

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para cada sistema de servicio público se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – 2017, adoptado mediante Resolución 0330 de 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y a nivel distrital, el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (Decreto Distrital 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2010), y las demás normas vigentes sobre la materia.

2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: Dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Decreto 351 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*” y el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007) y las demás normas vigentes sobre la materia.

3. Sistema de Energía: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP; y a nivel distrital, el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP, el Plan Maestro de Energía (Decreto Distrital 309 de 2006 modificado por el Decreto 612 de 2007), el Decreto 087 de 2010, modificado por el Decreto 100 de 2019, y las demás normas vigentes sobre la materia.

4. Sistema de Gas Natural Domiciliario: A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*”, Resolución CREG 067 de 1995 “*Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes*”; y a nivel distrital, el Plan Maestro de Gas Natural (Decreto Distritales 310 de 2006, complementado por el Decreto 088 de 2010) y las demás normas vigentes sobre la materia.

5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El Decreto Nacional 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. A nivel Distrital, el Plan Maestro de Telecomunicaciones (Decreto Distrital 317 de 2006 modificado por el Decreto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

565 de 2012) y el Decreto Distrital 412 de 2010; para las estaciones de Telecomunicaciones radioeléctricas se debe dar cumplimiento a las previsiones del Decreto Distrital 083 de 2023 y las demás normas vigentes sobre la materia.

6. Frente a la Subterranización de Redes: Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

7. Política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible: Decreto Distrital 582 de 2023 “*Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecurbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*” o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

8. Disposiciones de Ecurbanismo y Construcción Sostenible: Decreto Distrital 582 de 2023 “*Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecurbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*”.

9. Eficiencia Energética y Uso de Fuentes no Convencionales de Energía: Ley 1715 de 2014 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*” o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

10. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: En la fase constructiva se dará cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos y material potencialmente reciclable.

11. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible: Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) al interior del predio, de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales, Norma Técnica NS-166 del 09-02-2018 de la Empresa de Acueducto de Bogotá, denominada: “*Criterios para Diseño y*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDs" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Se debe atender la reglamentación y recomendaciones presentadas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Oficio 3010001 S-2023-177178 con fecha de expedición del 26 de julio de 2023 factibilidad de servicios.
Empresa ENEL Codensa S.A. ESP	Certificación con radicado 490039563 con fecha de expedición del 22 de agosto de 2023. Condiciones para la Prestación del Servicio.
VANTI – Gas Natural	Certificado de disponibilidad de prestación del servicio de gas natural CD-006216-2023 con fecha de expedición del 08 de marzo de 2023.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes

Adelantar los estudios, diseños, interventoría y construcción de los andenes perimetrales del Plan de Implantación con las respectivas rampas y/o vados se deberá brindar accesibilidad a los peatones, exceptuando la intervención del espacio público sobre Av. Carrera 68, la cual estará a cargo del Contrato IDU 1345 de 2017 *"Factibilidad, estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios"*.

Toda intervención sobre el espacio público deberá cumplir con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto Distrital 263 de 2023 Manual del Espacio Público y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Infraestructura Urbana, o la norma que la sustituya o modifique, así mismo se debe conservar y/o recuperar los anchos y áreas de las zonas duras y verdes actualmente existentes.

Adelantar los estudios, diseños, interventoría y construcción de dos (2) rampas vehiculares (pompeyanos) a nivel de andén sobre los accesos vehiculares (Carrera 66 y Calle 23), los cuales deben tener un radio de salida para la carrera 66 de 5,00 metros y de ingreso para la calle 23 de 5,00 metros.

Adelantar los estudios, diseños, interventoría y construcción de un paso texturizado en calzada sobre la conectante de la Carrera 66 con Av. Esperanza, en aras de priorizar a los peatones y ciclistas y garantizar la seguridad vial de estos actores viales, conforme al diseño semafórico aprobado por la Subdirección de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Adelantar los estudios, diseños, interventoría y construcción de elemento de canalización, a lo largo de la vía de servicio para peatones sobre el andén en el costado sur-oriente del predio (bordeando la vía de servicio), en aras de evitar el cruce de los usuarios. Para evitar el ascenso y descenso de pasajeros sobre la vía pública al Plan de Implantación se plantea canalizar los flujos peatonales en la Calle 23, Carrera 66 (barrera adyacente a la calzada).

Toda intervención sobre el espacio público deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021, y los artículos 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Las rampas vehiculares de acceso al predio deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. La conformación de la rampa vehicular de acceso a predio se debe ubicar sólo en los casos y sitios que se encuentren aprobados mediante licencia y Estudio de Tránsito. El ancho máximo de la rampa debe coincidir con el ancho de acceso vehicular aprobado, sin contar con los elementos de confinamiento de la rampa.
- b. El desarrollo de la rampa de acceso debe restringirse a la franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, de forma que no invada la franja de circulación peatonal y ésta mantenga siempre el mismo nivel.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- c. Se deben evitar los accesos diagonales sobre andén. El desarrollo del acceso debe ser lo más corto posible para interrumpir lo menos posible la circulación peatonal y/o ciclista.
- d. Se debe garantizar la durabilidad del material de piso utilizado en todo el acceso vehicular. Se recomienda el uso de concreto fundido y concreto estampado siguiendo las indicaciones técnicas de perfil estructural según las cargas previstas.
- e. Las guías podotáctiles tendrán continuidad sobre el andén a lo largo del acceso vehicular al predio sólo cuando el andén mida más de 5 metros.

El área a intervenir se encuentra señalado en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas”.

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se debe disponer de Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP que deberán ser libres y cumplir la función de zona de transición entre las áreas privadas y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios en las edificaciones.

De acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019, el cual tiene prórroga de vigencia con oficio SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, actualizado con el oficio 202322418403591 del 27 de diciembre de 2023, el máximo volumen de peatones en hora pico es de 2.114 usuarios, el cual corresponde a una área mínima de 1.902,60 m² para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones. Sin embargo, el Plan de Implantación propone un área de 2.182,68 m² para mitigación de impactos.

Para el Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas – CSUS se tienen previstas las siguientes áreas privadas afectas al uso público que corresponden a tres (3) plazoletas así:

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USOS PÚBLICO - APAUP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Descripción	%	Área mínima m2	Área propuesta m2
Plazoleta 1	59,84	1.138,52	1.306,21
Plazoleta 2	12,11	230,40	264,23
Plazoleta 3	28,05	533,68	612,24
Total	100	1.902,60	2.182,68

En caso de aumentar el número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m2 por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido.

El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condiciones de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al artículo 2.2.3.4.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO*”. Lo anterior, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 “*Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*” o la norma que la sustituya o modifique.

El área de mitigación de impactos se encuentra señalado en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas*”.

6.2.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 “*Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*” o la norma que la sustituya o modifique.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos en la Resolución 02635 de 2023 “*Por la cual se adopta por compilación el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

6.2.4 Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente

El interesado deberá acoger lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en los conceptos ambientales aprobado por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



mediante el oficio 2018EE214116 del 12 septiembre de 2018, el cual tiene prórroga de vigencia otorgada mediante los oficios 2022EE17049 del 1 de febrero de 2022 ,2023EE94627 del 28 abril de 2023 y 2024EE14321 del 18 enero de 2024 El interesado está obligado a adelantar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada para la aprobación del concepto ambiental para el Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas, radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para su respectiva evaluación.

6.2.5 Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las condiciones operativas y demás contenidas en el oficio SDM-SI-272295-19 del 24 de diciembre de 2019, el cual tiene prórroga de vigencia con oficio SDM-SI-20212246754281 del 20 de diciembre de 2021, actualizado con el oficio 202322418403591 del 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas - CSUS, el cual fue radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con el oficio 1-2023-89548 del 29 de diciembre de 2023.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá tomar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular, peatonal y de bici usuarios del sector, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso y/o adoptará las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo, que a su juicio considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos correspondientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se precisa que en caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

Los compromisos del proyecto se encuentran consignados en el “Acta de Compromiso” que hace parte integral de la aprobación del Estudio de Tránsito, realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos, de tal forma que las obras de infraestructura estén operando y hayan sido recibidas por el Distrito, al momento de iniciar la operación del proyecto.

Parágrafo 1. En el evento que alguna de las acciones o compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de Compromiso no pueda ser ejecutada en los términos establecidos en la presente Resolución, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que la Secretaría Distrital de Movilidad y sus entidades adscritas establezcan, siempre y cuando se garantice su finalidad, caso en el cual no se requiere modificar el presente Plan de Implantación.

Parágrafo 2. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito relacionadas con señalización, semaforización y otras intervenciones de control y ordenamiento del tránsito pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; y en tal caso no será necesario modificar el Plan de Implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

Artículo 7. Cronograma de ejecución del Plan de Implantación. El Plan de Implantación se desarrollará en una (1) única etapa el cual contará con tres (3) fases de desarrollo para una vigencia de ejecución total de catorce años (14) contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de acciones de mitigación sobre el espacio público, movilidad, manejo vehicular, ambiente, arborización y paisajismo en los términos de la presente Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Los tiempos establecidos para el cumplimiento de las fases de mitigación corresponden con los propuestos en la formulación del Plan Implantación, los cuales son simultáneos y están previstos para que sea acorde a los procesos de licenciamientos requeridos, así como a la gestión y coordinación interinstitucional en la fase de estudios y diseños preliminares, requerida para adelantar los trámites y permisos ante las diferentes entidades distritales y las empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras, previo a la fase de ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos derivadas del Plan de Implantación. Así mismo, el tiempo determinado para la ejecución de las fases del cronograma, obedece a la obtención gradual de los recursos económicos necesarios para acometer las obras propuestas en el Plan de Implantación y de las autorizaciones que las entidades públicas deben emitir previo al inicio de las obras.

El desarrollo de las tres (3) fases será de manera paralela y transversal, para que permita la ejecución de los diferentes frentes de intervenciones, sin que se generen condiciones o restricciones en su orden. El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria y previa a la entrada en operación del dotacional.

Etapa Única:

FASE 1 – En los primeros 5 años

1. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de las Plazoleta 3 (Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP cómo mitigación para la operación de los usuarios al Plan de Implantación).
2. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de la totalidad de la prolongación de la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23, quedando el sentido de circulación de la Calle 22 A entre Av. Carrera 68 y Carrera 66 de W-E y la Carrera 66 entre Calle 22 A y Calle 23 de S-N. No obstante, el encargado de la operación del proyecto y/o desarrollador deberá realizar el seguimiento a las condiciones de seguridad vial sobre la operación de la intersección de la Calle 23 con Carrera 66.
3. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de un resalto parabólico sobre la Carrera 66 acceso sur entre Calle 22 A y Calle 23.
4. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de los andenes perimetrales al PI con las respectivas rampas y/o vados para brindar accesibilidad a los peatones,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de acuerdo con los requerimientos normativos e integrados a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal. Lo anterior, acogiendo las especificaciones técnicas establecidas en la actualización de la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 “*Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*” o la norma que la sustituya o modifique, conservando y recuperando los anchos y áreas de las zonas duras y verdes actualmente existentes.

5. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de la totalidad de la calzada de servicio interna iniciando en el acceso de la Carrera 66 bordeando la manzana en la esquina suroriental del predio y terminando en el acceso a la Calle 23. La calzada de servicio interna de 55 metros de longitud contará con un carril de 3.5 metros de ancho entre el acceso por la Carrera 66 hasta la Calle 23, en la cual se amplía a dos carriles con un ancho de 7 metros, garantizando una zona para el ascenso y descenso de pasajeros frente al Edificio A – Clínica Nueva, con capacidad para el parqueo temporal de tres vehículos (taxis o particulares).
6. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de dos (2) rampas vehiculares (pompeyanos) a nivel de andén sobre los accesos vehiculares (Carrera 66 y Calle 23), los cuales deben tener un radio de salida para la carrera 66 de 5,00 metros y de ingreso para la calle 23 de 5,00 metros para garantizar una mejor calidad en el diseño de espacio público.
7. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de un paso texturizado en calzada sobre la conectante de la Carrera 66 con Av. Esperanza, en aras de priorizar a los peatones y ciclistas y garantizar la seguridad vial de estos actores.
8. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de elemento de canalización, a lo largo de la vía de servicio para peatones sobre el andén en el costado sur-oriente del predio (bordeando la vía de servicio), en aras de evitar el cruce de los usuarios. Para evitar el ascenso y descenso de pasajeros sobre la vía pública al Plan de Implantación se deberá canalizar los flujos peatonales en la Calle 23, Carrera 66 y Calle 24 (barrera adyacente a la calzada).
9. Realizar los estudios, diseño, interventoría y construcción de la adecuación geométrica en la intersección de la Calle 22 A con Av. Carrera 68 costado oriental, Calle 22 A con Carrera 66 y Calle 23 con Carrera 66.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

10. Realizar las obras civiles, suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación peatonal, de ciclistas y vehicular en el área de influencia directa del proyecto presentada en el Estudio de Tránsito del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas y con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.
11. Realizar los diseños de semaforización ante la Subdirección de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad para la operación de la intersección semaforizada de la Av. Calle 24 con Carrera 66, teniendo en cuenta que prevalecen las condiciones de seguridad vial sobre el área de influencia del proyecto y la operación conjunta entre los usuarios no motorizados y motorizados que circulan sobre esta área.
12. Solicitud de la Licencia de Construcción para el desarrollo del Proyecto.
13. Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante el IDU para la construcción y/o adecuación de los andenes del Plan de Implantación.

FASE 2 – En el transcurso de los 10 años

1. Realizar los estudios, diseños, interventoría y construcción de las plazoletas 1 y 2 (Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP) como mitigación para la operación de los usuarios al Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas - CSUS.
2. Realizar el mantenimiento de la señalización vial relacionada en la fase 1, toda vez que se tiene la construcción del edificio ‘B’ – Nuevo FUS Fundación Universitaria Sanitas. En este sentido, para esta intervención se debe tener en cuenta el procedimiento indicado por la Subdirección de Señalización de la SDM

FASE 3 – Finalizando a los 14 años

1. Realizar el mantenimiento de la señalización vial relacionada en la fase 1 y 2, teniendo en cuenta que se tiene la construcción del edificio ‘C’ sobre la Carrera 66.

Parágrafo 1. El/los responsables de la ejecución del Plan de Implantación preverán, desarrollarán e implementarán todos los estudios, diseños, adecuaciones e intervenciones temporales o definitivas de la infraestructura pública necesaria para el buen funcionamiento del uso dotacional, hasta tanto, la infraestructura necesaria no se encuentre ejecutada, no podrá entrar en funcionamiento los usos aprobados en el presente Plan de Implantación.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo 2. Las obras de infraestructura descritas deben construirse de conformidad con lo establecido en Manual del Espacio Público adoptada mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 “*Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*”, asimismo, deberá garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997, el Decreto Nacional 1538 de 2005, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, y al artículo 2.2.3.4.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO*” y demás normas vigentes en la materia de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte – IDRD- y demás entidades del Distrito competentes en el tema.

Parágrafo 3. Para todas las actuaciones anteriores, se iniciarán las gestiones necesarias a partir de la adopción del Plan de Implantación por parte del titular del plan, a fin de garantizar que las obras de intervención en la infraestructura sean recibidas a satisfacción por las entidades competentes antes de iniciar la operación del proyecto.

Parágrafo 4. En caso de que las obras de infraestructura vial y espacio público se localicen en una misma área de influencia o sobre un mismo corredor vial, con obras a cargo de promotores de otros proyectos o a cargo de la Administración Distrital, el IDU establecerá dicha articulación, sincronía y coordinación de las obras.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos y la regularización del uso aprobado y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1077 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 9. Participación en plusvalía. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, la Subdirección de Planes Maestros elaboró el “*Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores de la participación en plusvalía del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 en la Supermanzana SM-II6 Urbanización Ciudad Salitre de la Localidad de Teusaquillo*” de fecha del 10 enero de 2024, el cual determinó que SÍ se constituyen hechos generadores de la participación en la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo, pero NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 1119 de 2000, 079 de 2015, 080 de 2016, 120 de 2018 y demás normas que rigen la materia.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. Las modificaciones del presente plan de implantación que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma vigente al momento de tramitar la modificación.

Artículo 12. Control urbano. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, los Inspectores de Policía de la Localidad de Teusaquillo o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la citada Ley, así como del desarrollo de las obras contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana, y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., fideicomitente del FIDEICOMISO REMANENTES SANITAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., así como el fideicomitente del FIDEICOMISO PARQUEO LOTE 5 Y 6 cuya vocera y administradora es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. o a quien haga sus veces o a su apoderado, a la doctora Cristina Rodríguez de la Hoz apoderada de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. y Clínica Colsanitas S.A. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad Teusaquillo para lo de su competencia.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021 y en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 53
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-31483 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2412025 Fecha: 2024-09-06 09:02
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección de Registros Sociales
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de septiembre de 2024

Paola Andrea Ladino Torres
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

- Revisión Técnica:** Paola Andrea Ladino - Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales.
Nelson Humberto Gamboa B. - Subdirector de Planes Maestros.
Zahimis Moreno Vergara - Subdirección de Planes Maestros.
Diego Fernando Mateus Rueda - Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales.
- Revisión Jurídica:** Giovanni Perdomo Sanabria - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Marcela Giraldo Marín-P.E.-Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
- Proyectó:** Jorge Enrique Vargas Bravo - Subdirección de Planes Maestros
- Anexo:** Plano No. 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS" del Plan de Implantación Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas -CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 en la Supermanzana SM-II6 Urbanización Ciudad Salitre Segunda Etapa de Desarrollo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.